

ANEXO 01 - FORMATO N.º 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Meta Presupuestaria	0033
Actividad del POI	GESTANTES CON DIAGNOSTICO DE SIFILIS Y SUS PARJAS RECIBEN ATENCION INTEGRAL.
Denominación de la Contratación:	Adquisición del equipo Médico (Tensiómetro aneroide rodable)

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad dotar a los establecimientos de salud de un tensiómetro pediátrico que permita la medición exacta, confiable y oportuna de la presión arterial en población infantil, contribuyendo a la detección precoz de alteraciones hemodinámicas y fortaleciendo las intervenciones preventivas en salud.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir tensiómetros pediátricos para los establecimientos de salud del ámbito de intervención, garantizando condiciones adecuadas para la medición de presión arterial en población infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Asegurar mediciones con exactitud clínica en pacientes pediátricos.
- Estandarizar el equipamiento médico en los servicios de atención infantil.
- Fortalecer la capacidad diagnóstica en actividades preventivo-promocionales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Características técnicas

item	denominación	cantidad	unidad de medida	Características
• 1	• (Tensiómetro aneroide rodable)	• 1	• unidad	1. Tipo de equipo: Tensiómetro aneroide portátil de uso clínico. 2. Sistema de medición: Método auscultatorio manual. 3. Rango de medición: Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. 4. Precisión: ± 3 mmHg o mejor. 5. Manómetro: Tipo aneroide, de alta sensibilidad. Diámetro mínimo: 45 mm.


 Lic. Marisol Avales Salina
 OBSTETRIZ
 COP. 8532

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	-----------------------------	------------------------------------	---

			<p>Escala de fácil lectura, con graduación clara (intervalos no mayores a 2 mmHg).</p> <p>Carcasa metálica o material de alta resistencia.</p> <p>Con sistema de protección contra golpes (aro protector o cubierta).</p> <p>6. Brazaletes pediátricos:</p> <p>Reutilizable, lavable y resistente. Material: nylon, poliéster o equivalente de uso médico. Con cierre de velcro de alta adherencia. Rango de circunferencia de brazo: aproximadamente 12 cm a 22 cm. Cámara inflable interna de material flexible y hermético. Libre de látex (preferible, para evitar reacciones alérgicas).</p> <p>7. Pera insufladora:</p> <p>Fabricada en látex o material sintético de alta durabilidad. Con válvula de liberación de aire tipo tornillo o botón, de ajuste fino y preciso. Sistema hermético sin fugas.</p> <p>8. Tubos de conexión:</p> <p>Tubos flexibles, resistentes a dobleces. Material de grado médico. Sistema de conexión seguro (sin fugas de aire).</p> <p>9. Accesorios:</p> <p>Estuche de transporte (obligatorio), de material resistente.</p> <p>10. Condición del producto:</p> <p>Nuevo, sin uso. Libre de mercurio.</p>
--	--	--	---

3.2 Condiciones de Operación

- De acuerdo a la distribución general, procurando el buen estado del producto hasta su entrega en almacén.

3.3 Embalaje y rotulado

El embalaje deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cajas de cartón nuevas que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.


Lic. Marisol Avalos Salinas
OBSTETRIZ
COP. 8532

Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables, cuyo máximo deberá ser seis (06).

Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del Dispositivo Médico.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

El embalaje deberá contar con código de barras que cuente con las nomenclaturas de EAN-13 y EAN-14. En casos que el contratista no cuente con códigos de barras, el CENARES les socializará la nomenclatura a fin que ellos puedan incluirlo en su embalaje.

3.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias.

No corresponde

3.5 Normas Técnicas (De corresponder).

No corresponde

3.6 Acondicionamiento y Montaje (De corresponder)

(De acuerdo al alcance de la prestación, podrá requerirse el acondicionamiento, montaje y/o instalación de los bienes)

3.7 Sistema de contratación

No corresponde

3.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde

IV. GARANTIA COMERCIAL

Garantía de 24 meses, productos defectuosos

V. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde ningún tipo de muestreo por la misma naturaleza del bien a adquirir.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

VII. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento.
- Certificado de buenas prácticas de distribución y transporte.
- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes.
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada


Lic. Marisol Avalos Salin.
OBSTETRIZ
COP 8532

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	------------------------------------	---	---

- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

VIII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar	Av. José de Sucre 1258. Caraz
Plazo	10 días calendarios a partir de la notificación del orden de compra.
Modalidad de contratación	Orden de compra
Forma y Condiciones de Pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABLES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad del bien y trámite de pago por la entrega del bien, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de recepción y verificación del del área de la coordinadora del PP.0016. • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área del SISMED. • Comprobante de pago. • Carta de autorización CCI. • Copia de su orden de compra o contrato. • <i>Otros que solicite la unidad de logística</i>
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Coordinadora del PP.0016 DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>


 Lic. Marisol Avilos Salin.
 OBSTETRIZ
 COP. 8532

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	-----------------------------	------------------------------------	---

IX. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- Proforma indicando la marca y el plazo ofertado
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Lic. Marisol Avila Salina
OBSTETRIZ
COP. 8532

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el bien. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada


Lic. Marisol Avales Salina.
OBSTETRIZ
COP. 3532



por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley Nº 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley Nº 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.


Lic. Marisol Avato Satin.
OBSTETRIZ
COP. 8532